



## CERTIFICADO

Expediente n.º:

JGL/2024/39

Órgano Colegiado:

La Junta de Gobierno Local

**DON JESÚS LÓPEZ LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS (MURCIA).**

**CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de septiembre de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:**

#### **“4. ASUNTOS GENERALES.**

**4.1. EXPTE. N.º 5604/2024. APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA EN ÁGUILAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS (PROYECTO DE SOCORRO BÁSICO).**

Se da cuenta por el Secretario General del borrador del convenio de colaboración con el Comité Local de Cruz Roja en Águilas, que tiene como objeto el establecimiento de un programa de actividades que forman parte del Proyecto de Socorro básico en el entorno de proximidad, para el desarrollo de capacidades de respuesta en emergencias de proximidad, organizada y planificada en el ámbito local, como primera fase de intervención en situaciones de emergencia, que, transcrito literalmente, dice lo siguiente:

### **«CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COMITÉ LOCAL DE CRUZ ROJA EN ÁGUILAS Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS**

En Águilas, a -- de ----- de 2024.

#### **REUNIDOS**

De una parte, doña **María del Carmen Moreno Pérez**, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Águilas, en representación de dicha entidad, con CIF: P-3000300H, que ostenta, según lo establecido en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, facultada para este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de septiembre de 2024; asistida por don Jesús López López, Secretario General de esta Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y, de otra parte, don **Manuel Miguel Pérez Santos**, con DNI: [REDACTED] 6620 [REDACTED], como presidente local de Cruz Roja en Águilas.

#### **EXPONEN**

**PRIMERO.** Que la Cruz Roja Española, Institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, está configurada legalmente como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas, en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas.

**SEGUNDO.** Que entre los fines estatutarios de Cruz Roja Española (en adelante, Cruz Roja)



figura la promoción y colaboración en acciones de bienestar social y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos o a personas con dificultades para su integración social; la prevención y reparación de daños originados por siniestros, calamidades públicas, conflictos, enfermedades y epidemias; la cooperación en programas de prevención sanitarias y en acciones de tipo asistencial y reparador en el campo de la salud, y, en general, el ejercicio de toda función social, humanitaria, compatible con el espíritu de la Institución. Todo ello, bajo los principales de Humanidad, Imparcialidad, Neutralidad, Independencia, Carácter Voluntario, Unidad y Universalidad.

Que en sus actuaciones la Cruz Roja se caracteriza por la flexibilidad de su gestión, basada en la participación del voluntariado, que permite la organización urgente de programas y de servicios especializados o experimentales, para contribuir a remediar necesidades sociales transitorias o permanentes, así como la rápida supresión de programas o servicios una vez conseguidos sus objetivos, o al ser asumidos por las Administraciones Públicas.

**TERCERO.** Que el ilustrísimo Ayuntamiento de Águilas, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de septiembre de 2024, manifiesta su interés en establecer una mutua colaboración con Cruz Roja, Asamblea local en Águilas, en cumplimiento de los fines sociales que tiene confinados en la atención de los ciudadanos, para un mejor desarrollo del bienestar social de la población estable y transeúnte del municipio.

**CUARTO.** Que la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil considera a Cruz Roja como entidad colaboradora del Sistema Nacional de Protección Civil, la cual podrá contribuir con sus medios a las actuaciones de este sistema, mediante la suscripción de convenios, y estableciendo qué Planes de Protección Civil figurarán y, en su caso, las actuaciones que pueda realizar Cruz Roja.

**QUINTO.** Finalmente, por lo expuesto en los puntos anteriores, al amparo del Real Decreto 415/1996, de 1 de marzo, sobre la actualización de las normas de ordenación de la Cruz Roja Española, y en cumplimiento de la Recomendación número R (85) 9, de 21 de junio, del Comité de Ministros del Consejo de Europa, sobre Trabajo Voluntario en actividades Sociales, las partes firmantes consideran que la Cruz Roja Española es una entidad idónea para contribuir al desarrollo de la política social y asistencial del ilustre Ayuntamiento de Águilas, y expresan su interés en el establecimiento de un convenio que facilite la contribución; proporcionando, al mismo tiempo, el cumplimiento de los fines que a Cruz Roja Española tiene confinados en este campo.

Con base en las anteriores consideraciones, ambas partes acuerdan establecer el presente convenio, con arreglo a las siguientes

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. - Objeto del Convenio.**

El Ayuntamiento de Águilas y Cruz Roja en Águilas establecerán, de mutuo acuerdo, un programa de actividades que forman parte del Proyecto de Socorro básico en el entorno de proximidad; desarrollo de capacidades de respuesta en emergencias de proximidad, organizada y planificada en el ámbito local, como primera fase de intervención en situaciones de emergencia.

La herramienta básica de respuesta de Cruz Roja en emergencias se configura a través de los Equipos de Respuestas Básicas en Emergencias (ERBE), como espacio de actividad para todo el voluntariado de la Asamblea Local, en acciones en las que no se requiere especialización, pero sí una formación básica.

Estas capacidades deberán estar integradas en los Planes Municipales de Protección Civil, poniéndose a disposición de la Administración local a través de un convenio entre las partes, y activándose a solicitud de ésta.

#### **SEGUNDA. - Compromisos de Cruz Roja.**

Bajo la petición y dirección de la estructura municipal en materia de Protección Civil, y/o



Seguridad Ciudadana, las actuaciones por parte de Cruz Roja se englobarán en las siguientes etapas:

- a) **Previsión y/o anticipación;** colaboración en la recogida de información y datos para el análisis y elaboración del catálogo de actividades que permitan la predicción de las situaciones peligrosas (PEMU).
- b) **Prevención de riesgos;** colaboración en aquellas tareas que se le encomienden, encaminadas a mitigar los posibles impactos adversos de los riesgos y amenazas de emergencia. Cobertura sanitaria de eventos deportivos y festejos organizados por el Ayuntamiento.
- c) **Planificación;** participar en la elaboración de los Planes Territoriales de Protección Civil de la Administración Local y de los Protocolos Operativos que los desarrollen y en los que forme parte Cruz Roja.

**Inclusión en los Planes de las Respuestas Básicas de Cruz Roja en el Plan de Emergencias Municipal, en los grupos:**

- **Grupo de Información:**  
Colaborar en la recogida de información y en la difusión de noticias enmarcadas en la dirección del plan.
  - **Grupo de Intervención:**  
Apoyo en la búsqueda de personas perdidas y/o desaparecidas.  
Protección del Medioambiente.  
Rehabilitación y recuperación del entorno o infraestructuras.
  - **Grupo Sanitario:**  
Atención sanitaria.  
Intervención de Primeros Auxilios psicológicos.  
Transporte y evacuación de heridos.  
Colaboración en la información a la población en temas de salud pública.
  - **Grupo Logístico:**  
Logística básica.  
Gestión del centro de recepción de medios.
  - **Grupo de Acción Social:**  
Intervención psicosocial.  
Apoyo en alojamiento temporal.  
Evacuación de personas de zonas afectadas.  
Puntos de reunión y descanso.  
Distribución de alimentos, abrigo y kits de higiene.
  - **Grupo de comunicaciones:**  
Poner a disposición de la emergencia la red propia de comunicaciones digital de Cruz Roja, así como el Centro de Operaciones Autonómico, conectado con el 112 a través del terminal ECHO.
- d) **Respuesta ante emergencias;** a través de la movilización inmediata de las Respuestas Básicas acordadas como necesarias para hacer frente a la emergencia.
- e) **Recuperación;** colaboración con la Administración local en las acciones de Respuestas Básicas dirigidas al restablecimiento de la normalidad en la zona siniestrada.



- f) **Formación e información;** con base en los derechos de los ciudadanos a la información, Cruz Roja puede colaborar en cualquier tipo de acción formativa en materia de riesgos, tales como: medidas de autoprotección, programas de sensibilización e información preventiva en centros escolares, socio-asistenciales y sanitarios, ejercicios de adiestramiento y simulacros.

#### **TERCERA. - Previsión de actuaciones de urgencia.**

Respetando las directrices y prioridades que se establezcan en el programa, podrán concentrarse otras acciones específicas no previstas, derivadas de situaciones de emergencia social que puedan producirse, u otras necesidades que puedan determinarse por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

#### **CUARTA. - Ámbito de actuación de Cruz Roja.**

El ámbito de aplicación del convenio comprenderá el término municipal de Águilas.

#### **QUINTA. - Manutención.**

El personal voluntario activado como consecuencia de la aplicación del presente convenio recibirá por parte del Ayuntamiento de Águilas la manutención necesaria durante la duración de la misma, siendo ésta necesaria cuando la duración sea superior a cuatro (4) horas.

#### **SEXTA. - Comisión de Seguimiento.**

Bajo la presidencia de la Alcaldía o persona en quien delegue, se constituirá una Comisión de seguimiento del Convenio, de carácter paritario, con competencias generales de evaluación del desarrollo del mismo y de interpretación de sus cláusulas; formulación de protocolos adicionales para la concreción de las actuaciones; preparación de sucesivos programas, en su caso; estudio de necesidades sociales y planificación de actividades; propuesta de prórroga del Convenio o de sus rescisión, y estudio y asesoramiento respecto a cuantas cuestiones sean sometidas por cualesquiera de las partes.

Anualmente se acordará un plan de acción, que incluirá el presupuesto de éstas según las cantidades reflejadas en el presente convenio.

Los programas y protocolos adicionales en desarrollo del Convenio requerirán autorización previa de las partes intervinientes, y, en lo relativo a la Cruz Roja Española, se cumplen las Instrucciones Técnicas 1/88 y 1/89.

#### **SÉPTIMA. - Vigencia y extinción del Convenio.**

El presente convenio surtirá efectos desde el 10 de mayo de 2024, por una duración de cuatro (4) años.

El Convenio se extinguirá por cumplir las actuaciones que constituyen su objeto o por causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **OCTAVA. - Financiación de las actuaciones de colaboración.**

El ilustre Ayuntamiento de Águilas subvencionará anualmente a Cruz Roja con la cantidad de:

- 5.000 euros (cinco mil €) hasta el 31 de diciembre de 2024.
- 10.000 euros (diez mil €) correspondiente al año 2025.
- 10.000 euros (diez mil €) correspondiente al año 2026.



- 10.000 euros (diez mil €) correspondiente al año 2027.

#### **NOVENA. - Protección de datos.**

Las partes se comprometen a cumplir adecuadamente y siempre las disposiciones del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) [en adelante, RGPD] y en la Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en otras normas vigentes o que en el futuro pudieran promulgar sobre esta materia, comprometiéndose a dejar indemne a la otra parte de cualquier responsabilidad que pudiera declarar por incumplimiento de las obligaciones que de protección de datos personales las afectan a cada parte.

Para la ejecución del presente convenio no se producirá comunicación ni acceso a datos personales. Según lo establecido en la normativa de referencia, se informa a ambas partes que los datos de los representantes o personas de contacto incluidos en este convenio se tratarán informáticamente y se incluirán en ficheros titularidad de cada parte, para gestionar este convenio. Cada parte reconoce a los titulares de estos datos la posibilidad de ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, así como los contenidos en el capítulo III del RGPD en las direcciones del encabezamiento de este convenio.

#### **DÉCIMA. - Efectos de la resolución del Convenio.**

El cumplimiento y la resolución del Convenio supondrán a liquidarlo, según el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en los tres meses siguientes a su cumplimiento o resolución.

A efectos de liquidación, las partes asumen los siguientes compromisos:

Cruz Roja deberá remitir al Ayuntamiento de Águilas la siguiente documentación:

- a) Memoria relativa al cumplimiento de las obligaciones asumidas con la suscripción del Convenio.
- b) Relación clasificada de los gastos de las actuaciones de colaboración contempladas en el Convenio, debidamente firmada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c) Certificado acreditativo del importe de los fondos propios aportados por Cruz Roja, otras administraciones y/o instituciones.

#### **UNDÉCIMA - Jurisdicción.**

Para resolver cualquier cuestión, incidencia o controversia que se derive de la interpretación y ejecución del presente Convenio, y que no pueda resolver la Comisión paritaria, ambas partes se someten de modo expreso a la Jurisdicción y Tribunales de Murcia, con renuncia expresa a su propio fuero, si lo tuvieren.»

Visto el informe emitido por Secretaría con fecha 22 de junio de 2024 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación del convenio de colaboración.

Visto asimismo el informe favorable de fiscalización previa emitido por Intervención con fecha 12 de septiembre de 2024, acreditativo de la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente, por importe de 5.000 euros, en el estado de gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria 2024 342 48900.

Considerando que el texto del convenio se ajusta a lo establecido en la normativa vigente de aplicación en la materia, así como que resulta conveniente a los intereses generales del municipio.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Previa deliberación de los señores asistentes, en virtud de las atribuciones delegadas por la señora Alcaldesa-Presidenta en la Junta de Gobierno Local, mediante resolución dictada el día 19 de junio de 2023, por unanimidad

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** - Manifiestar plena conformidad y aprobar la suscripción del convenio de colaboración entre el Comité Local de Cruz Roja en Águilas y el Ayuntamiento de Águilas, con el objetivo de establecer un programa de actividades que forman parte del Proyecto de Socorro básico en el entorno de proximidad, para el desarrollo de capacidades de respuesta en emergencias de proximidad, organizada y planificada en el ámbito local, como primera fase de intervención en situaciones de emergencia, en los mismos términos del texto que ha quedado transcrito.

**SEGUNDO.** - Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para que, en nombre y representación del Ayuntamiento de Águilas, realice cuantos actos sean necesarios para llevar a efecto el presente acuerdo, así como para la firma del convenio y de los documentos que procedan a tal fin.

**TERCERO.** - Remitir certificación acreditativa del presente acuerdo al Comité Local de Cruz Roja en Águilas y notificar el mismo a los interesados, para su conocimiento y efectos consiguientes.

**CUARTO.** - Previo a la firma del convenio, deberá incluirse en el expediente memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el resto de requisitos que establezca la legislación.”

**Y para que conste y surta los oportunos efectos administrativos donde proceda, se expide la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Teniente de Alcalde delegado, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dado en Águilas, en fecha al margen.**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**